



**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 30
(Del 30 de octubre de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN TÉRMINO DE POSESIÓN”

La suscrita Juez Cuarta Penal del Circuito de Manizales, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 26 del 17 de septiembre de 2025, se nombró en propiedad como Oficial Mayor de este Juzgado a la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA, identificada con cédula No. 24.333.663.

Que dicha designación fue notificada oportunamente a la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA a través de correo electrónico del 29 de septiembre de 2025.

Que dentro del término legal y a través de correo electrónico allegado el 9 de octubre de 2025, la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA presentó memorial aceptando su nombramiento.

Que según el inciso segundo del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, *“Una vez aceptado el nombramiento, el interesado dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.”*

Que el plazo para tomar posesión del cargo le vence a la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA mañana viernes 31 de octubre de 2025.

Que a través de memorial remitido vía correo electrónico en la fecha, la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA solicitó este despacho prorrogarle el término



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

para tomar posesión y que se le permita hacerlo el próximo miércoles 19 de noviembre de 2025.

Que para fundamentar su petición, la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA manifestó que actualmente se desempeña como Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado 29 Administrativo del Circuito de Medellín y debe efectuar la entrega de los procesos a su cargo en dicha ciudad, para luego viajar a Manizales a realizar los trámites previos a su posesión ante el Área de Talento Humano del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Que el parágrafo del mencionado artículo 133 dispone que *“El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por un término igual y por una sola vez, siempre que se considere justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.”*

Que la solicitud de prórroga fue presentada por la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA antes de que se venciera el plazo inicial para su posesión.

Que este despacho considera justa la causa señalada para la solicitud de prórroga elevada por la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA, sin que se advierta situación alguna que impida acceder a su solicitud.

Que el cargo para el que fue designada en propiedad la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA en este despacho, actualmente es ocupado en provisionalidad por la doctora HILDA MARÍA VÉLEZ ALZATE.

RESUELVE:

PRIMERO: **ACCEDER** a la solicitud de prórroga para tomar posesión en propiedad como Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, elevada por la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA, identificada con cédula No. 24.333.663.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA el presente acto administrativo, indicándole que cuenta con un máximo de quince

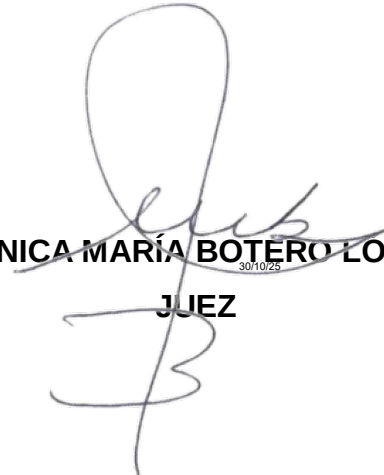


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DE CIRCUITO DE MANIZALES

(15) días más para tomar posesión en propiedad en el cargo para el que ha sido designada en este despacho, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo inicialmente concedido, sin que sea posible concederle nuevas prórrogas.

TERCERO: ENVÍESE la presente Resolución a la doctora HILDA MARÍA VÉLEZ ALZATE, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, **INFORMÁNDOLES** que la doctora VALENTINA ARANGO VALENCIA ha manifestado la intención de posesionarse en este despacho el próximo miércoles 19 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA MARÍA BOTERO LOPEZ
JUEZ

Firmado Por:

Monica Maria Botero Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1809e7ed07134204a980abf5d2f7f7e9bbea0bb5d5701e4d573a1381e237f6a7**

Documento generado en 30/10/2025 07:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>